CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATELCO, ESTADO
DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pr	ruebas y SIN REGISTRO
alegatos, de fecha dos de diciembre del dos mil veinte.	

Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinte,

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se ACUERDA se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³ del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruenas y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

^{11.} Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2019

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relacion con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ Artículo 282 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 318/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 29213

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES Estado del	OK Vigente				
	CURP	AUML491104HDFGRS08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	OK No revocado				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T02:37:30Z / 13/12/2020T20;37:30-06:00	OK Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	I .	le 99 39 ce 73 5d 33 91 92 1b a0 40 ac 52 4d 38 9d ed 7c f2 a6 09 52 5					
		4 db 81 02 23 41 17 35 da 2d 06⁄a4 94 f2 5⁄a 4a ab 8a a2 56 bc 21 cf 7a	_ /				
	I .	id 33 be b0 dc 75 bb e0 eb 41 <u>90 53 c</u> 4 4c 4d 89 a9 cc 38 75 2f e3 17 8ì					
	cd a8 ca 23 2e 98 3e 6a 35 07 66 50 cc 4f de 6	e9 69 b0 97 27 4f 6e 74 53 db 53 3 <u>b 01 7a e</u> 7 ab 39 e7 d0 92 52 c6 3b t	1-97 a5 b8 64 e2 e5				
	f3 d0 46 07 8e e2 a2 59 f3 f1 47 43 ee 85 82 7	0 d5 c6 30 f3 39 b3 34 6c <u>47 10 df 71 10 9</u> 2 2f 83 6b 3c <u>5</u> 1 cb 2f 2 b f 5 7	7/08 2a 25 f0 31 b6				
	7c 68 a6 db 42 5b 70 b9 30 65 31 0b fa dc 00 45 04 65 1a cb 59 ff 94 ed c5 11 fc de						
	,	14/12/2020T02:37:31Z / 13/12/2020T20:37:31-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d2					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T02:37:30Z / 13/1/2/2020T20:37:30-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3521187					
	Datos estampillados	FE1539479358E94880FBE60EFA6ACD7F5A226CCE					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		-
	Serie del certificado del firmante	796a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T23:15:42Z / 03/12/2020T17:15:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 d1 a9 60 b3 6d 86 eb 56 b8 97 53 1e b8 d4	43 f4 ed ee d6 58 3f 56 d6 6d 92 6b 26 51 c8 dc cc 35 4	4d a6 b7 4a 1f ea	35 58	3 f2 82 51 3a
	9c 07 93 52 78 c2 21 ea ac e4/57 04 52 b4 a5	6f 16 8a 91 b1 21 47 8c c3 03 7e e0 5e 94 74 a1 ff 3f d9	e2 74 fb ff 91 8	6 45 2	2 76 44 9c 21
	b3 c2 ac d8 7d f6 f8 bd 89 9c 44 ac 50 3c c4 b	4 d8 7b 9f 34 d0 15 e6 60 38 49 7e 8f 13 a9 24 46 aa 4c	39 00 44 06 42	41 Oc	d0 db f5 df 8f
	43 ce b7 0f b8 e7 e8 07 4ø f2 11 42 50 a1 f0 a	e 6b e3 e7 05 b2 0a 27 9d 0a 0d 3e 9b d1 ad b8 14 29 8	38 3f 96 33 f4 29	9a e7	79 38 5d 04
	a3 12 73 9c 2e ef 3b 5a 07 f1 01 2b 83 e4 e2 l	o4 84 49 e5 4 5 70 3 9 64 28 d6 d0 30 f6 e4 74 e6 32 7b 2	21 1a 05 96 6a 4	7 c3 4	f 76 dd 2b a8
	8e 3e 9a 24 e7 52 7e/92/7/08/3d f6 16 bd 72	dd 5a e6 35 01 e 9 53 3 8 07 80 24 84 07 f2			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T23:15:43Z / 03/12/2020T17:15:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ción		
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T23:15:42Z / 03/12/2020T17:15:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP EIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	ón		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3499990			
	Datos estampillados	543B1334B754AD9306D9C0E9D577153A31900968			
	., ,	* 			